



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO	05615 31 03 001 2021-00204- 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON JAIRO BETANCUR DUQUE
DEMANDADO	VICTOR MANUEL MEJIA GUTIERREZ
TEMA Y SUBTEMAS	FIJA REMATE
Auto interlocutorio	No. 869

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Dos de diciembre de dos mil veintidós

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el proceso ejecutivo de la referencia, pues los derechos sobre los bienes identificados con los folios 020-20504, 020-40705, 020-40707 y 020-40708 de la Oficina de Registro de Il. PP. De Rionegro se encuentran debidamente, embargados, secuestrados y avaluados, y habiéndose efectuado ya el control de legalidad para ello, se señala el día VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M), para llevar a efecto la diligencia de remate de los citados bienes.

El derecho de 16.068% sobre el inmueble matriculado al folio 020-20504 está avaluado en la suma de \$131.137.944, conforme al valor comercial a términos de lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso.

El derecho de 16.958% sobre el inmueble matriculado al folio 020-40705 está avaluado en la suma de \$80.286.486, conforme al valor comercial a términos de lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso.

El derecho de 16.068% sobre el inmueble matriculado al folio 020-40707 está avaluado en la suma de \$56.745.532, conforme al valor comercial a términos de lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2021-00204-00

El derecho de 16.068% sobre el inmueble matriculado al folio 020-40708 está avaluado en la suma de \$55.453.247, conforme al valor comercial a términos de lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del Proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor de cada uno de los avalúos, previa consignación del 40% de dichos avalúos en la Cuenta de Depósitos Judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia –Sucursal Centro Comercial San Nicolás de Rionegro. La diligencia se efectuará en la forma y términos indicados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

La parte interesada realizará todas las diligencias tendientes a la publicación del listado mediante el cual se anunciará al público el remate, listado que se publicará en un periódico que circule ampliamente en el lugar de ubicación del inmueble, ajustándose su contenido estrictamente a lo señalado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

La diligencia deberá adecuarse a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, que introduce modificaciones a la forma como se deben adelantar los procesos y al Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dichas normatividades excepcionan la presencialidad y permiten el uso de la virtualidad, por lo que el remate se realizará de forma virtual haciendo uso de las aplicaciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para el caso a través de LIFEZISE y correo electrónico.

El enlace correspondiente para la diligencia de remate es el siguiente:
<https://call.lifeseizecloud.com/16574472>

El link del proceso para su consulta corresponde al siguiente:
<05615310300120210020400>

Para el efecto, el PARÁGRAFO del artículo 452 del Código General del Proceso, dispone que *“Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia,*

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2021-00204-00

integridad y autenticidad. La Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica”.

Ahora bien, como por medio de la Circular DESAJMEC20-40 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia dispuso que *“Respecto a trámites y diligencias de remates a cargo de Juzgados que cuentan con Oficinas de Apoyo y/o Centro de Servicios, los sobres de cada oferente han de recibirse directamente por el empleado coordinador de dicha Oficina de Apoyo o Centro de Servicios”*, así podrán proceder los interesados que opten por entregar por escrito, hacerlo ante el Centro de Servicios de los Juzgados de Envigado.

Para tal efecto, a partir de la fecha y hora de la apertura del remate y hasta el cierre, los interesados presentarán sus posturas mediante comunicación dirigida al correo electrónico: j01cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co y las consignaciones se realizarán en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado # 056153103001 del Banco Agrario de Rionegro.

Cerradas las posturas, para la audiencia de adjudicación se establecerá un contacto con los interesados, quienes tienen la obligación de aportar sus correos electrónicos de contacto y celulares para la publicidad de la diligencia y ejercicio del derecho de defensa y contradicción; y la secretaría mantendrá las comunicaciones para despejar dudas en ese aspecto.

A todos los interesados en el remate, se les hace saber que el teléfono del Juzgado es (604) 5611379.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que presente la liquidación actualizada del crédito para efectos del remate.

NOTIFIQUESE,

**VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ**

Firmado Por:
Viviana Marcela Silva Porras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 01
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d347e9c27e02005fd190768f5c02454ec961078ee2c9d58298a0e27b023737bb**

Documento generado en 02/12/2022 04:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>